RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SED-CMA-001-2024

OBJETO: "INTERVENTORIA AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO PUTUMAYO"

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Departamental procede a dar respuesta a las observaciones presentadas sobre el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos abierto No. SED-CMA-021-2022, las cuales fueron presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, donde se encuentra publicado el proceso de selección.

Con lo anterior, es preciso advertir que, en el proceso de construcción de los pliegos de condiciones definitivos, es de capital importancia la participación de las personas interesadas, así como de la comunidad en general, basadas en sugerencias, recomendaciones u observaciones, siempre que las mismas sean propositivas, constructivas y respetuosas.

El departamento analizará y resolverá lo sugerido dentro del término que considere necesario para dar contestación a las mismas, y realizara los cambios que considere pertinentes, siempre y cuando los mismos se ajusten a la normatividad vigente, y sean de estricta relación con el precio y objeto del proceso, tal y como lo dispone el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo concerniente a requisitos habilitantes, y en general se aclara que la entidad tiene autonomía para establecer exigencias que considere pertinentes y que no se encuentren proscritas por las normas legales.

Dentro del término establecido en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes observaciones sobre el proyecto pliego de condiciones del presente proceso, la cual fue presentada así:

OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION
TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA SAS	19/01/2024 04:43 PM

Las observaciones referidas serán analizadas y contestadas a continuación, en caso de ser aceptada de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizará los cambios

pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1. (TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA SAS)

TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO
INGENIERÍA S. A.S. NIT. 830.034.108-4

TPD INGENIERIA

Como se evidencia, se tiene previsto realizar la apertura del proceso el día 22/01/2024 a las 05:00 pm, permitir que los proponentes presenten observaciones a los mismos el día 22/01/2024 a las 06:00 pm (es decir, los interesados tienen una hora para revisar todos los documentos definitivos), la entidad procederá con la publicación de las respuestas a las observaciones el 22/01/2024 a las 06:30 pm, igualmente, publicar adenda en caso que proceda el 22/01/2024 a las 07:00 pm y, el plazo para presentar la oferta es hasta el 23/01/2024 a las 09:00 am; de acuerdo con lo anterior, prácticamente no se tiene ni siquiera un día entre la publicación de los pliegos definitivos y la presentación de la propuesta. Por otra parte, tal como está dispuesto el cronograma, no sería posible llevar a cabo el trámite de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que las aseguradoras solo la expiden con el acto administrativo de apertura y publicación de los documentos definitivos y se toman al menos un día hábil para gestionarla.

A la luz de las normas que rigen la contratación estatal, se solicita a la entidad revisar los plazos para cada una de las etapas que hacen parte del proceso de selección, y ajustarlos de modo que sean coherentes y razonables teniendo en cuenta la modalidad definida por la entidad la cual se enmarca como concurso de méritos abierto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con los argumentos expuestos por el observante, es primer lugar es preciso advertir que el proyecto de pliego de condiciones es un borrador de un documento que permite darle publicidad a las exigencias para participar, las cuales posteriormente se consolidaran en un documento definitivo, incluso no obligan a la entidad a darle apertura formal a dicha convocatoria, no tienen un trato distinto las fechas previstas dentro de su cronograma, las cuales se tienen como fechas tentativas y susceptibles de modificación, en términos de la Ley 1150 de 2007:

> *"**ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.** Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*

(...)"

Por otra parte, se acepta la sugerencia del observante advirtiendo que los plazos de las etapas a surtirse con posterioridad a la publicación del pliego de condiciones definitivo, corresponderán a términos que se sujetaran estrictamente a los fijados en las normas que rigen y reglamentan el proceso de selección, buscando garantizar siempre la libre concurrencia de oferentes, aclarando que, hasta la fecha, se estructuró las etapas ya desarrolladas con apego a los plazos legales.

OBSERVACION No 2:

Se solicita aclarar qué tipo de gastos contempla la partida "GASTOS LEGALES 11,5%" presentada en el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES y 6.3 Precios, en la tabla cuyo título es DESGLOSE FACTOR MULTIPLICADOR" del documento ANÁLISIS DEL SECTOR.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El ítem correspondiente a gastos legales discriminado en el presupuesto oficial, corresponde a los gastos que tiene que asumir el contratista, referente a impuestos y tasas de legalización del contrato y lo correspondiente al impuesto de industria comercio de cada uno de los municipios donde se pretende desarrollar el objeto contractual.

OBSERVACION No. 3:

3. **El numeral 2.7 FORMA DE PAGO señala *"El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo"*. Por favor aclarar en qué porcentaje se amortizará el anticipo de cada cuenta presentada por el interventor.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 denominado forma de pago del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se aclaran los siguientes aspectos: (i) se otorgará un anticipo al contratista equivalente al 30% del valor total del contrato, (ii) seguidamente se cancelaran actas parciales mensuales, hasta llegar a un 90% de porcentaje de ejecución económica del contrato y (iii) el saldo restante del contrato, es decir, el 10% del valor del mismo se cancelara una vez se logre su recibo total a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Con esta claridad, se advierte que la amortización del valor correspondiente al entregado en calidad de anticipo, se efectuará a cada una de las actas parciales mensuales

aplicando la deducción del porcentaje equivalente al entregado en calidad de anticipo, es decir el 30%.
Así las cosas, en el pliego de condiciones definitivo, se ajustará el numeral referente a la forma de pago, quedando de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO.

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará a título de anticipo, un 30% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. El anticipo, será desembolsado por el Departamento a la cuenta Bancaria que proporcione el contratista la cual deberá encontrarse destinada exclusivamente a la administración de los recursos entregados en calidad de anticipo.

En el evento que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada deberá ser reintegrada al Departamento. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de contrato.

Para este desembolso deberán cumplirse los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), de legalización (Registro presupuestal) y de ejecución (Firma del acta de inicio,) de manera paralela al inicio en la prestación del servicio, para el trámite del anticipo se debe realizar la celebración de primer comité técnico, entrega por el contratista del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación por parte del interventor externo y/o supervisor y comunicación de la cuenta para desembolso, la cual debe corresponder al contratista. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado deduciendo el porcentaje del valor entregado en calidad de anticipo, en cada uno de los pagos parciales hasta consolidarse el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista

deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. (Si aplica)
La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

Factura expedida
Informes técnicos de interventoría
Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

Copia del Acta de Inicio
Copia Pólizas aprobadas
Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
Copia cédula representante legal.
Copia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OBSERVACION No. 4:

4. El numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establece los siguientes indicadores como requisito habilitante en el componente financiero:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 40,0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 80,0

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.20

No obstante, al revisar el numeral 6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del documento ANÁLISIS DEL SECTOR, indica que:

"Se procede a estimar los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el sector objeto del estudio. Para este propósito se analizaron los métodos que la guía propone: (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del intervalo de confianza, tomando ***EL límite superior de referencia por ser el que más se acerca a los del sector real.***

METODO DEL INTERVALO DE CONFIANZA

	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
TAMAÑO DE LA MUESTRA	468.00	502.00	363.00	459.00	490.00
MINIMO	0.00	0.00	5.42	0.23	0.12
MAXIMO	3.01	1.01	3.85	0.15	0.23
MEDIANA	2.06	0.51	3.69	0.15	0.07
PROMEDIO	2.07	0.53	2.02	0.09	0.08
DESVIACION ESTANDAR	1.12	0.31	2.45	0.09	0.09
NIVEL DE CONFIANZA	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95
VALOR T	1.97	1.96	1.97	1.97	1.96
LIMITE INFERIOR	1.97	0.50	1.77	0.08	0.07
LIMITE SUPERIOR	2.17	0.56	2.28	0.10	0.09

Como se evidencia, los indicadores establecidos en el estudio del sector no corresponden con los definidos en el pliego de condiciones como requisito habilitante. Adicionalmente, no guardan relación alguna con la situación económica que la entidad estatal presenta en el citado análisis. Por lo anterior, se solicita precisar los indicadores financieros con concordancia con la realidad del mercado y con el estudio realizado por el equipo estructurador.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el análisis del sector, realizado por la secretaría de educación departamental, el cual fue publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones, es necesario informar que fruto de esa labor se consolidaron los índices financieros y de

capacidad organizacional, por medio de los cuales se pretende evaluar la capacidad de los proponentes.

Los Indicadores Financieros y Organizacionales determinados por la entidad son el resultado de un estudio de sector elaborado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con base en una muestra obtenida de las Base de Datos del Sistema de Información y Empresarial SIE de la Superintendencia de Sociedades, según su clasificación en CIIU acorde con el objeto contractual, con su información contable, correspondiente a 59 empresas con características financieras apropiadas y saludables para el presente proceso, los cuales para la entidad resultan adecuados a la naturaleza del contrato a celebrar.

En dicho documento se realizó un análisis de la muestra recaudada de empresas que su actividad comercial, guardan estrecha relación con las actividades inherentes al objeto contractual, y como se consignó en dicho análisis, corresponde a los siguientes criterios:

> *"Se procede a estimar los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional, para el sector objeto del estudio. Para este propósito se analizaron los métodos que la guía propone; (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del intervalo de confianza, tomando EL límite superior de referencia por ser el que más se acerca a los del sector real."*

Ante lo cual, nos remitimos a lo considerado dentro del análisis del sector, correspondiente al límite superior de referencia, con los cuales se determinarán los índices que servirán para constatar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.17
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,56
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.28

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.09

Este ajuste se realizará en los pliegos de condiciones definitivos, dejando estos índices coherentes con lo esgrimido y consolidado en el análisis del sector, advirtiendo a su vez que, los índices relacionados en el proyecto de pliego se encontraban discordantes en virtud a presentarse un error de transcripción.

OBSERVACION No 5:

5. **Entendemos que para acreditar la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establecida en el numeral 3.3, bastará con presentar contratos registrados en los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel señalado en el citado numeral, ¿es correcta nuestra interpretación?**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la presente observación, se aclara que la EXPERIENCIA GENERAL deberá acreditarse con hasta dos contratos con entidades públicas y/o privadas los cuales deben encontrarse clasificados en los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel relacionados en el pliego de condiciones definitivo y el presupuesto sea igual o superior al 100% del valor oficial del presente proceso de selección.

Para lo cual, los proponentes deberán presentar el formato 9A, correspondiente a la relación de contratos por medio de los cuales soportará su experiencia general, y la información adicional únicamente será constatada a través del Registro Único de Proponentes.

OBSERVACION No 6 y 7:

6. **Se solicita incluir en el numeral 3.3.2 Experiencia Específica, los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, los cuales se encuentran directamente relacionados con el objeto del proyecto a contratar:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	10	22	Ingeniería de transporte
80	11	17	Reclutamiento de personal
81	14	16	Logística
81	14	16	Economía o finanzas del transporte
80	11	15	Desarrollo de recursos humanos

7. **Se solicita aclarar la relación del código *931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición*, con el objeto del proyecto a contratar.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se advierte que, para consolidar la exigencia relativa a la experiencia de los proponentes, se efectuó un análisis sobre la pertinencia de corroborar esta condición inherente a los proponentes, con el propósito de garantizar su idoneidad para desarrollar el objeto contractual, del proceso de selección que nos ocupa, es así que, recurriendo a los conceptos dados por la doctrina en materia de contratación pública, la cual es unificada al referirse a este tipo de experiencia, por citar algunos:

- El Régimen de Jurídico de los Contratos Estatales, Jorge Pino Ricci, menciona lo siguiente:

> *"(...) **e. LA EXPERIENCIA***
>
> *La valoración de la experiencia puede realizarse de distintas formas. La experiencia deberá evaluarse, al igual que los demás criterios, teniendo como premisa la necesidad de seleccionar al mejor contratista. Se podrá evaluar, por una parte, la experiencia del proponente o del personal propuesto. De la misma forma, se podrá valorar la experiencia general o especifica tanto del proponente como del personal que se propone para la ejecución de la prestación.*
>
> *La experiencia del proponente corresponderá al tiempo dedicado o a los valores facturados en una o varias actividades (experiencia general o especifica) ..."*

- Contratación Estatal, Estudios sobre la reforma del estatuto contractual, ley 1150 de 2007:

La experiencia, en cambio se refiere al "*conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*", es decir practicas anteriores que los interesados hayan tenido cuyo objeto sea similar al del contrato por celebrar, esto es la experiencia debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Aunado a lo anterior se aclara que las exigencias referentes a corroborar la capacidad jurídica, técnica y financiera, se determinaron analizando que las mismas guarden una relación con el objeto contractual, tal y como lo exige el artículo 5° de la ley 1150 del 2007:

> ***"Artículo 5°. De la selección objetiva.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En*

consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...)"

Con lo cual, no fue la excepción el requerimiento realizado sobre la experiencia de los proponentes, ahora pretender exigir que los contratos que soportan dicha condición se encuentren registrados en el RUP, aspecto significante dentro del proceso de selección, toda vez que enmarca el objeto contractual en una clasificación previa que distingue los servicios o bienes que se pretenden contratar, es así que la Agencia Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública, a través de circular No 012 del 05 de mayo de 2014, estableció con claridad:

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos especificas del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

Ahora, con lo anterior se advierte que la clasificación efectuada por la entidad, corresponde a unos códigos UNSPSC que guardan estricta relación con el objeto contractual para el presente proceso de selección, como ya se anotaba, y esta circunstancia fue determinada desde el momento de planificar la satisfacción de esta necesidad dentro del plan anual de adquisiciones, es decir desde el comienzo de la presente vigencia, lo que no permite realizar una ampliación en los dichos códigos, al respecto, tal y reglamente el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Con los argumentos previamente esbozados respecto a la solicitud realizada, es necesario precisar que los códigos requeridos en los numerales 3.3.1 y 3.3.2. del proyecto pliego de condiciones, fueron contemplados previamente en el Plan Anual de

Adquisiciones, además son adecuados, proporcionales y están relacionados con los bienes a adquirir mediante el proceso contractual referenciado, como se evidencia en la ficha técnica.

Ahora, de este listado es necesario excluir el código 931316, el cual abiertamente se advierte no corresponde a ser exigido en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, los demás códigos UNSPSC requeridos se encuentran integradas en el objeto contractual, por ende, son ratificados, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como condiciones imprescindibles, y es preciso aclarar que la entidad pretendiendo con esto no cercenar la posibilidad de participación de posibles oferentes UNICAMENTE exige cinco (5) códigos de los establecidos de la totalidad de los relacionados, para la experiencia general y siete (7) códigos para la específica.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, su observación es aceptada parcialmente.

OBSERVACION No 8 a 11:

8. **Se solicita aceptar para el Director de Interventoría, formación académica en Ingeniería Civil, Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, las cuales son afines con el perfil del cargo a desempeñar por el profesional en mención.**

9. **Se solicita aceptar para el Coordinador General, formación académica en Ingeniería Civil, Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, las cuales son afines con el perfil del cargo a desempeñar por el profesional en mención.**

10. **Se solicita aceptar para los Profesionales de Apoyo, formación académica en Ingeniería Civil, Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, las cuales son afines con el perfil del cargo a desempeñar por el profesional en mención.**

11. **Se solicita aceptar para el Profesional en Ciencias Económicas o afines formación académica en Economía, Ingeniería Industrial y Administración de Empresas, las cuales son afines con el perfil del cargo a desempeñar por el profesional en mención.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a las observaciones presentadas, y una vez analizadas con el equipo estructurador, y con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se acepta parcialmente su observación y se realizará los ajustes para los cargos de coordinador General y para el cargo de profesional en ciencias económicas o afines, toda vez que estos cargos son susceptibles a ser ocupados por las profesiones que el observante solicita se incluyan en dentro de las formaciones académicas descritas.

Coordinador General: formación académica en Administración de empresas, ingeniería industrial, Ingeniería Civil, Transporte y Vías, Ingeniería Industrial.

Profesional en ciencias económicas o afines: formación académica en contaduría pública, economista.

Cabe resaltar que dentro de los antecedentes de la Entidad en procesos similares se cuenta una estructuración similar del equipo mínimo requerido y son los garantes de la correcta ejecución del contrato, adicional a ello el futuro contratista podrá por su cuenta contratar mayor número de profesionales si así lo requiere.

OBSERVACION No 12:

12. **Se solicita aceptar para el HSEQ formación académica en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional las cuales son afines con el perfil del cargo a desempeñar por el profesional en mención.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite mencionar, que, respecto de la observación presentada por el futuro proponente, se ACEPTA incluir dentro de los perfiles solicitados para el HSEQ formación académica en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional, de conformidad a lo solicitado por el observante.

OBSERVACION No 13:

13. **De acuerdo con la estructura de costos del proyecto que conforman el presupuesto, se tiene asociados a los gastos de logística – desplazamientos:**

DESCRIPCION	VALOR MES	CANTIDAD	No. DE MESES	TOTAL
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 1 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES, SANTIAGO, COLON, SIBUNDOY Y SAN FRANCISCO)	$ 13.300.000	1	7	$ 93.100.000,0
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 2, 3 Y 4 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES, MOCOA, VILLAGARZON, PUERTO GUZMAN)	$ 13.300.000	3	7	$ 279.300.000,0
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 5 Y 6 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES, PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO)	$ 13.300.000	2	7	$ 186.200.000,0
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 7 Y8 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES, ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ, SAN MIGUEL)	$ 13.300.000	3	7	$ 279.300.000,0
ALQUILER VEHICULO DESPLAZAMIENTOS PROFESIONAL 10 - (INFORMES DE SUPERVISION MENSUALES,LEGUIZAMO)	$ 14.200.000	1	7	$ 99.400.000,0
			SUBTOTAL 3	$ 937.300.000,0
			VALOR ANTES DE IVA	$ 1.685.185.000,0
			GASTOS LEGALES 11,5%	$ 193.796.275,0
			IVA 19%	$ 357.006.442,2
			TOTAL INTERVENTORIA	$ 2.235.987.717,2

No se evidencia que se encuentre incorporado en la descripción el PROFESIONAL 9 en concordancia con la cantidad, por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con la observación presentada, la Entidad aclara que los profesionales no mencionados en presupuesto gastos de logística – desplazamiento, son los que como su nombre lo indica no tendrán que realizar ningún tipo de desplazamiento a los diferentes Municipios del Departamento, sino que sus actividades se desarrollarán en el municipio de MOCOA.

OBSERVACIÓN No 14:

14. Se solicita aceptar contratos "... *en interventoría y/o supervisión a proyectos, programas o contratos relacionados con el servicio de transporte*," para acreditar la experiencia indicada en el literal A) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROPONENTE del numeral 4.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CRITERIOS DE PONDERACIÓN, teniendo en cuenta la relación directa con el objeto contractual del proceso que nos ocupa.

RESPUESTA ENTIDAD:

De conformidad con la solicitud elevada, se establece que la observación no es de recibo por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, diferencia la labor de supervisión de la interventoría conceptuando: *"La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es* ***EJERCIDO POR LA MISMA ENTIDAD ESTATAL*** *cuando no se requieren conocimientos especializados""*,

A diferencia de la interventoría, que corresponde a la labor que realiza un particular, (persona natural o jurídica), vinculada a través de un contrato, para efectuar la labor de vigilancia y seguimiento a acuerdo de voluntades.

OBSERVACION No 15:

15. Considerando la cantidad de hojas de vida que conforman el equipo de trabajo (16), se solicita aceptar que el proponente presente con su oferta únicamente las hojas de vida y respectivos soportes del personal evaluable.

RESPUESTA ENTIDAD:

No se acepta la observación por parte de la Entidad, esto en virtud a que los perfiles solicitados del personal que se ocupara de la ejecución del contrato, son requisitos mínimos tendientes a garantizar la idoneidad del mismo, aspecto que integra la capacidad técnica que ostenta el proponente, y se deben evaluar como un criterio habilitante para cada una de las propuestas presentadas.

Así mis, bajo el criterio de darle preponderancia a la calidad en la ejecución del contrato, se busca otorgar un puntaje a los proponentes que relacionen un personal con unas mejores condiciones de formación y/o experiencia dos aspectos distintitos pero que de igual manera requieren generar el requerimiento, por cuanto es necesario verificar aspectos habilitantes dentro de la oferta en procura de garantizar como se estableció previamente velando por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, así como los precitados aspectos que otorgan puntaje, en mejora de condiciones técnicas de calidad.

OBSERVACION No 16:

16. Se solicita aclarar la dedicación de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo.

RESPUESTA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la presente observación, la Entidad se permite aclarar que, al no haberse disgregado dentro del presupuesto, un porcentaje de dedicación distinto al 100% del personal exigido, debe considerarse que dicho personal debe cumplir con una dedicación exclusiva al contrato que nos ocupa.

Con lo anterior, se aclara en forma expresa que, la totalidad del personal relacionado dentro del presupuesto oficial debe ostentar una dedicación equivalente al 100%.

OBSERVACION No 17:

17. De acuerdo con las actividades a desempeñar por parte de los profesionales de apoyo se tiene "*Verificar en sitio el número de estudiantes transportados por ruta escolar*"; entendemos que de acuerdo con el número de colegios y rutas a supervisar y la cantidad de profesionales de apoyo, esta verificación se realizará de manera aleatoria. Por favor aclarar.

No.	Municipio	No. Beneficiarios	No. Colegios	No. Rutas
1	Santiago	323	3	14
2	Colón	236	3	11
3	Sibundoy	670	6	32
4	San Francisco	188	3	12
5	Mocoa	1016	14	28
6	Villagarzón	885	10	56
7	Puerto Guzmán	1425	16	110
8	Puerto Caicedo	546	8	39
9	Puerto Asís	2717	17	74
10	Orito	1645	15	45
11	Valle del Guamez	1123	15	86
12	San Miguel	1130	11	70
13	Leguizamo	1298	15	122
	Totales	13202	136	699

RESPUESTA ENTIDAD:

Con lo anterior, al surtirse dicha aprobación, se entiende que la interventoría tendrá el conocimiento en detalle de las rutas a las cuales deberá realizar el seguimiento, y así programar un seguimiento a cada una de ellas con el personal adscrito.

OBSERVACION No 18:

18. En relación con la tabla presentada en el numeral 2.4.4.1 COMPONENTE TÉCNICO, se solicita aclarar en los siguientes casos, cuántos vehículos transportan los beneficiarios:

(....)

Adicionalmente, se solicita desagregar, para cada una de las rutas, los datos proporcionados en la tabla del numeral 2.4.4.1 COMPONENTE TÉCNICO relacionados con el presupuesto, de acuerdo con las siguientes categorías:

- **Tipología del (los) vehículo(s) requeridos y su capacidad de pasajeros**
- **Número de paradas**
- **Hora de inicio y fin del recorrido**
- **Precio por kilómetro recorrido según tipología de vehículo**

De igual forma se evidencia que, en algunas de las rutas fluviales, en la columna "5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA" se presenta la información en unidades de tiempo (minutos y/u horas) en lugar de presentarse en unidades de longitud (kilómetros). Por lo anterior, se solicita proporcionar esta información para la totalidad de las rutas en las mismas unidades de kilometraje independientemente del tipo de transporte. Las rutas relacionadas con lo mencionado son las siguientes:

(....)

En relación con las rutas que contemplan las dos modalidades en su recorrido (información proporcionada en la columna "6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)"), se solicita especificar la cantidad de kilometraje para cada modalidad. Las rutas que corresponden con lo mencionado son las siguientes:

(.....)

RESPUESTA ENTIDAD:

Conforme a lo solicitado en la observación, se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo, el reporte detallado de las rutas a cubrir a través del contrato de servicio de transporte escolar, sobre el cual se ejecutará la interventoría.

OBSERVACION No 19:

19. Se solicita aclarar la **cantidad de beneficiados** y el **número de rutas escolares** a ejecutar en el contrato debido a que, a lo largo del documento, se proporcionan dos cifras con relación a estos dos parámetros, a saber:

- Numeral 1.1 INDICADORES Y METAS, se tiene plantea una cifra de **13.202 estudiantes beneficiados mediante la ejecución de 699** rutas escolares, tal como se evidencia a continuación:

Objetivo		Indicador	Meta
General	Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en la matricula oficial, por medio del servicio de transporte escolar	Estudiantes atendidos con estrategias de acceso y permanencia	13.202
Específicos	Fortalecer la cobertura de programas de transporte escolar en los EE oficiales	No. De estudiantes beneficiados	13.202
		Duración delProyecto	129 Días calendario escolar 2024
	Utilizar los medios de transporteapropiados según las condiciones geográficas para el acceso a los EE oficiales del departamento del Putumayo	No. de rutas detransporte escolar	699

- Numeral 1.3 ALTERNATIVA SELECCIONADA, en donde se expone lo siguiente:

- Numeral 1.3 ALTERNATIVA SELECCIONADA, en donde se expone lo siguiente:

"...
*consiste en brindar apoyo con servicio de transporte terrestre o fluvial a través de rutas escolares de ida y vuelta a **14.765 estudiantes** de 137 Establecimientos Educativos de los niveles básica y media del departamento del Putumayo así:*

*Con el presente proyecto se financiará el transporte escolar durante ciento dieciocho (118) días del calendario académico 2023, se beneficiarán 137 establecimientos educativos, a través de la ejecución de **653 rutas.**"*

- Numeral 1.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO, en donde se presenta en la tabla del presupuesto lo siguiente:

- Numeral 1.4 PRESUPUESTO DEL PROYECTO, en donde se presenta en la tabla del presupuesto lo siguiente:

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS	No. RUTAS	VALOR TOTAL
SANTIAGO	323	14	$ 658.045.486
COLON	236	11	$ 402.961.158
SIBUNDOY	670	32	$ 1.360.647.870
SAN FRANCISCO	188	12	$ 461.707.870
MOCOA	1.016	28	$ 2.241.636.870
VILLAGARZON	885	56	$ 2.122.157.360
PUERTO GUZMAN	1425	110	$ 5.342.105.096
PUERTO CAICEDO	546	39	$ 1.856.030.842
PUERTO ASIS	2717	74	$ 4.702.601.453
ORITO	1645	45	$ 4.001.718.193
VALLE DEL GUAMUEZ	1123	86	$ 3.986.005.201
SAN MIGUEL	1130	70	$ 3.917.536.576
LEGUIZAMO	1.298	122	$ 4.078.730.727
	13202	699	$ 35.131.884.704
INTERVENTORIA			$ 2.235.987.717
VALOR TOTAL PROYECTO			$ 37.367.872.421

- Numeral 2.2 ALCANCE AL OBJETO, en donde se expone lo siguiente:

"...
*que busca brindar apoyo con servicio de transporte terrestre o fluvial a través de rutas escolares de ida y vuelta a **13.202 estudiantes** de 137 Establecimientos Educativos de los niveles básica y media del departamento del Putumayo, durante 129 días del calendario académico 2024, a través de la ejecución de **699 rutas**."*

- Numeral 2.6 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en donde se expone lo siguiente:

*"El proyecto se ejecutará a **14.765** estudiantes de 137 Establecimientos Educativos de los niveles básica y media del departamento del Putumeyo de los trece (13) municipios del departamento del Putumayo, a saber: Mocoa, Santiago, Colon, Sibundoy, San Francisco, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel."*

RESPUESTA ENTIDAD:

Al revisar la integralidad del proyecto que soporta técnicamente el contrato de interventoría que se pretende celebrar, con base en lo cual, y gracias a la observación planteada, se ajustaran en todos los apartes del pliego de condiciones, el número total de estudiantes beneficiarios y el número total de rutas que se pretenden realizar el seguimiento.

Aclaramos así que se decanta el número total de beneficiarios, (soportado en lo reportado en el documento técnico del proyecto), en 13.202 beneficiarios y el número de rutas en 699, también de acuerdo con este soporte técnico.

Estos ajustes se realizarán en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No 20:

20. **Se solicita revisar los salarios establecidos en la estructura de costos para los profesionales, especialmente para el director, el coordinador, el contador y el abogado, ya que no corresponde con la escala del mercado laboral de acuerdo con la formación y el número de años de experiencia exigido para cada uno de ellos.**

RESPUESTA ENTIDAD:

De acuerdo a su observación se informa que la entidad realizó un análisis detallado de las condiciones del mercado, referente a los honorarios planteados para el personal, a través del cual se pretende desarrollar el objeto contractual, fruto de lo cual se consolidaron estos valores dentro del presupuesto oficial del proyecto y del proceso de concurso de méritos, con lo anterior se torna imposible incrementar el valor establecido previamente.

OBSERVACION No 21:

21. **En el caso de las rutas relacionadas en las tablas presentadas en las páginas 57 a 97 donde se indica que las rutas son cubiertas con vehículos propios (SI), se solicita aclarar a quién se realiza el pago.**

RESPUESTA ENTIDAD:

Es preciso aclarar, en virtud a la solicitud realizada por el observante que, algunas rutas son cubiertas a través de transferencias directas a las instituciones educativas, a través de actos administrativos, con la finalidad de cofinanciar el servicio de transporte escolar, por cuanto ellas cuentan con los vehículos para su prestación, pero no disponen de los

recursos para el funcionamiento, es decir combustible y costos del conductos; estas a su vez serán de seguimiento por parte de la interventoría.

OBSERVACION No 22 y 23:

22. **Se solicita aclarar qué formato deberá ser presentado por el proponente o de qué manera espera la entidad que se acredite los criterios ponderables que se relacionan a continuación:**

 - **Estímulo a la industria nacional**
 - **Personal con discapacidad**
 - **Emprendimientos y empresas de mujeres**
 - **Mipyme domiciliada en Colombia**

23. **Se solicita amablemente la publicación de los formatos proporcionados al final del documento en versión editable.**

RESPUESTA ENTIDAD:

Cuando se realice la publicación del pliego de condiciones definitivo, conjuntamente se publicarán los formatos necesarios para diligenciar los criterios de ponderación establecidos en el proceso de selección que nos ocupa.

Dichos formatos serán publicados en formato editable, con el propósito de facilitar el diligenciamiento de los mismos por parte de los oferentes.

OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION
SERVICIOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S.	19/01/2024 09:14 PM

Las observaciones referidas serán analizadas y contestadas a continuación, en caso de ser aceptada de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizará los cambios pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1.:

PETICION: Solicito de manera respetuosa se tome en cuenta la observación y se fije los indicadores de acuerdo como lo Plantea COLOMBIA COMPRA Así:

- ***Índice de Liquidez Mayor o igual a 1***
- ***Índice de Endeudamiento Menor o igual a 0.70***
- ***Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1***
- ***Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.00 y/o 0%***
- ***Rentabilidad del activo, mayor o igual a 0.00 y/o 0%***

De continuar el proceso con esos indicadores tan altos las funcionarios que proyectaron los estudios previos y pliegos de condiciones presuntamente estarían violando de Plano el decreto 1082 de 2015. Tal y como lo plantea la entidad y estructura los pliegos y estudios previos se podrían encontrar en curso de una investigación disciplinaria ante la Procuraduría, y presuntos delitos penales denuncia que entablare si la entidad persiste en limitar de esta manera la selección objetiva y libre concurrencia al proceso, por ello solicito de manera respetuosa sea tenida en cuenta la observación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el análisis del sector, realizado por la secretaría de educación departamental, el cual fue publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones, es necesario informar que fruto de esa labor se consolidaron los índices financieros y de capacidad organizacional, por medio de los cuales se pretende evaluar la capacidad de los proponentes.

Los Indicadores Financieros y Organizacionales determinados por la entidad son el resultado de un estudio de sector elaborado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con base en una muestra obtenida de las Base de Datos del Sistema de Información y Empresarial SIE de la Superintendencia de Sociedades, según su clasificación en CIIU acorde con el objeto contractual, con su información contable, correspondiente a 59 empresas con características financieras apropiadas y saludables para el presente proceso, los cuales para la entidad resultan adecuados a la naturaleza del contrato a celebrar.

En dicho documento se realizó un análisis de la muestra recaudada de empresas que su actividad comercial, guardan estrecha relación con las actividades inherentes al objeto contractual, y como se consignó en dicho análisis, corresponde a los siguientes criterios:

> *"Se procede a estimar los Requisitos Habilitantes de capacidad financiera y organizacional, para el sector objeto del estudio. Para este propósito se analizaron los métodos que la guía propone; (i) el método de la Desviación Estándar y (ii) el método del intervalo de confianza, tomando EL límite superior de referencia por ser el que más se acerca a los del sector real."*

Ante lo cual, nos remitimos a lo considerado dentro del análisis del sector, correspondiente al límite superior de referencia, con los cuales se determinarán los índices que servirán para constatar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

INDICADORES FINANCIEROS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.17
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0,56
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.28

INDICADORES	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.09

Este ajuste se realizará en los pliegos de condiciones definitivos, dejando estos índices coherentes con lo esgrimido y consolidado en el análisis del sector, advirtiendo a su vez que, los índices relacionados en el proyecto de pliego se encontraban discordantes en virtud a presentarse un error de transcripción.

OBSERVACION No 2 Y 3:

PETICIÓN: Con base a todo lo anterior expuesto solicito se modifiquen los siguientes numerales así:

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL Deberá contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar **con MINIMO DOS (2) Contratos** ejecutados y recibidos con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, **sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial tasado en SMMLV**.

En este sentido, todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme –para el momento del cierre del proceso- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado. Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que el contrato con el que acredite la experiencia general se encuentra **identificados por lo menos UNO (1) de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel**, que se muestran a continuación...(...)

PETICIÓN: Aclarado lo anterior solicito a la entidad que en el mismo sentido de la observación 002 y en virtud del principio de selección objetivo y libre concurrencia se fijen parámetros razonables y coherentes así:

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.. El proponente deberá contar con experiencia específica debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello **acreditar MINIMO DOS (02) contratos que tenga por objeto CONTRATO DE CONSULTORIA –**

Celular 323 293 43 94 - constructoresd@gmail.com - Cr 8 13 22 B/ Olimpico – Mocoa Putumayo

INTERVENTORIA PARA VIGILAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, ejecutado, recibido y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor acreditado en SMMLV, **deberá ser igual o superior al 50% presupuesto oficial**, y en los contratos aportados se debe demostrar experiencia de acuerdo a los siguientes criterios: Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente que en el contrato de la experiencia específica se encuentren **identificados, mínimo UNO (1) de los códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel**, como se muestran a continuación:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN: Teniendo en cuanta lo expuesto por el observante en cuanto a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de los contratos que soportan la experiencia específica, la entidad se permite aclarar que dicha experiencia del proponente de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, se consolido bajo un referente estrictamente ceñido a corroborar la capacidad jurídica, técnica y financiera, se determinaron analizando que las mismas guarden una relación con el objeto contractual, tal y como lo exige el artículo 5° de la ley 1150 del 2007:

"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento corno requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo, La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

(...)"

Según esta disposición resulta pertinente para este propósito exigir que quien ofrezca colaborar contractualmente con la entidad estatal, no solamente tenga capacidad jurídica sino que también ostente la experiencia y las condiciones técnicas, financieras y de organización administrativa suficientes para ello, ahora bien, la experiencia especifica entendida como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del proceso, esto es, cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Con lo cual, no fue la excepción el requerimiento realizado sobre la experiencia especifica de los proponentes, es así que al constatar el alcance del objeto contractual, su valor se determinó la necesidad de corroborar que los proponentes ostenten la experticia y conocimiento en el desarrollo de las actividades que integran el objeto contractual, dichas circunstancias deben corroborarse a través de contratos ejecutados que guarden estricta relación con el proceso que nos ocupa, es así que se solicita en el proyecto de pliegos del actual proceso, que se soporte la misma a través de máximo dos (02) contratos que sumados den el 100% del presupuesto oficial, lo cual se analizó previamente avizorando que se permitiría con esto una mayor concurrencia toda vez que las condiciones exigidas se sumaran de los contratos aportados, aunando así la posibilidad de cumplimiento del requisito, consecuentemente con lo anterior, existe una justificación para determinar dicha exigencia dentro del estudio previo como requisito habilitante.

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra eficiente (CCE-EICP-MA-04) Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el departamento del Putumayo sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como el "conjunto de conocimientos. habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio, es decir experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo que, debe ser adecuada y proporcional al valor, plazo y aspectos técnicos del mismo, la cual debe ser afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, que para el caso concreto corresponde a realizar el seguimiento y vigilancia a través de una interventoría integral al servicio de trasporte escolar

La entidad aclara que los requerimientos de experiencia específica establecidos en el proyecto pliego de condiciones son el resultado de valoraciones de experiencia de anteriores procesos de selección, así como el cumplimiento y ejecución de los contratos celebrados por la entidad en contratos similares, además de consultas y recomendaciones efectuadas por un equipo interdisciplinario que concluyó que deberán certificar experiencia especifica en actividades iguales y/o similares al del presente proceso contractual.

En este orden, los requerimientos de experiencia pretenden guardar coherencia con el objeto, el valor del contrato, el tipo de consultoría, así como con las especificaciones técnicas, que contrario a RESTRINGIR la participación de los proponentes, tienen el propósito de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, toda vez que confirman las características cuantitativas y cualitativas de la experiencia, con el fin de garantizar que el proponente ha ejecutado contratos de igual dimensión y magnitud y por lo tanto asegura que posee la experticia técnica en la ejecución de obras de similar magnitud y complejidad, que ha tenido un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal con el que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, proporcionales al contrato, en aras de garantizar y blindar la correcta inversión de los recursos públicos durante la ejecución del contrato principal y el contrato de interventoría.

Consecuentemente con lo anterior, es pertinente aclarar que la exigencia relativa a constatar en el marco de la experiencia específica, determinando que la misma se deba soportar a través de contratos que aporten los proponentes y que sumados puedan cumplir con este requisito habilitante, es así que el requisito de experiencia especifica en el presente proceso se estableció, en aras que el mismo sea adecuado y proporcional con las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual; dichas actividades podrán acreditarse a través de un numero especifico de contratos, reiterando lo fundamentado previamente, que con esto se busca garantizar que el proponente ha ejecutado contratos de igual dimensión y magnitud y por lo tanto se asegura con ello que posee la experticia técnica en su ejecución.

Con esto, y advirtiendo que si bien es cierto los interesados en el proceso que nos ocupa pueden realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de tal forma que las mismas sean puestas a consideración de la entidad a través de sus apoyos técnicos, jurídicos y financieros, quien a su turno deberán asesorar e informar y aclarar los requerimientos establecidos en el mismo, mas no le confiere a los posibles oferentes la potestad de imponer requerimientos o criterios que se ajusten a conveniencia del observante y que vaya en contravía con el alcance del objeto contractual y los principios de la contratación estatal.

Así mismo es menester recodar que es la entidad contratante quien definen los criterios de selección para la escogencia del proponente más idóneo de acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, de lo contrario se podría interpretar que las modificaciones a las exigencias solicitadas por el observante que no tengan un sustento técnico valido y objetivo, estarían encaminadas a favorecer los intereses particulares del mismo; al respecto existe reiterados pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, en donde se enmarca la competencia de las entidades contratantes de confeccionar integralmente los pliegos de condiciones:

CONSEJO DE ESTADO – C. P: Enrique Gil Botero - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) Rad No. 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)

> *"En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes*

OBSERVACION No. 4:

PETICION: solicito de manera respetuosa pero enfática se modifique las exigencias de personal Asi:

se **AMPLIE** los integrantes del equipo de trabajo Profesional de Apoyo del Numero 3 al 12 a las profesiones de: **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, TECNÓLOGOS INDUSTRIALES; TECNOLOGOS EN GESTIÓN INDUSTRIAL; TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CONTABLE y/o carreras a fines** todos estos perfiles pueden desempeñar esta clase de labores en una interventoría que no demanda capacidades técnicas y profesionales especializadas.

PETICIÓN SUBSIDIARIA: SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA PERO ENFÁTICA QUE EL EQUIPO DE TRABAJO SEA EXIGIDO AL OFERENTE GANADOR Y QUE NO SE EXIJA COMO REQUISITO HABILITANTE EL PERSONAL PARA LOS OFERENTES, ADEMÁS LA ENTIDAD EN EL DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR, HAY UN SOBRE COSTO EXAGERADO CON ELLO PRESUNTAMENTE VIOLA EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y/O ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece para cada modalidad de selección los criterios o factores que las entidades públicas pueden establecer dentro de sus procesos de exigencia de contratistas para comparar de forma objetiva ofertas, es decir, define los que han sido denominados como criterios de evaluación o ponderación por contraposición de los factores meramente que permiten verificar la capacidad en diversos aspectos del proponente.

Para la modalidad de concurso de méritos, la norma en cita define como criterios objetivos de comparación de ofertas la ponderación de los criterios técnicos, bien sea a través de puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones o a través de una ponderación que represente la mejor relación de experiencia, equipo de trabajo y/o formación académica del equipo de trabajo:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. (...)"*

Pues bien, la entidad en el proceso de selección bajo examen ha escogido fijar unas puntuaciones objetivamente definidas en las cuales ha tenido a bien valorar objetivamente al factor CALIDAD a través de puntajes la experiencia del equipo de trabajo propuesto por el oferente, tal como se puede apreciar en el numeral 4.1 Del proyecto de pliego de condiciones.

Ahora, la consolidación de perfiles se realiza con base en una revisión detallada de los antecedentes de procesos similares contratados por la Entidad, en lo que se puede evidenciar que el equipo mínimo de profesionales se encuentra en un rango mínimo de formación de profesionales idóneos que son garantes para la Entidad del desarrollo en la ejecución de actividades emanadas del objeto contractual, por lo tanto, se puede constatar que los perfiles del equipo mínimo de trabajo inicialmente solicitado dentro del presente proceso de selección, se encuentran acordes con las obligaciones que estos deben cumplir en el desarrollo de la interventoría.

Con esto, y advirtiendo que si bien es cierto los interesados en el proceso que nos ocupa pueden realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de tal forma que las mismas sean puestas a consideración de la entidad a través de sus apoyos técnicos, jurídicos y financieros, quien a su turno deberán asesorar e informar y aclarar los requerimientos establecidos en el mismo, mas no le confiere a los posibles oferentes la potestad de imponer requerimientos o criterios que se ajusten a conveniencia del observante y que vaya en contravía con el alcance del objeto contractual y los principios de la contratación estatal.

Así mismo es menester recodar que es la entidad contratante quien definen los criterios de selección para la escogencia del proponente más idóneo de acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, de lo contrario se podría interpretar que las modificaciones a las

exigencias solicitadas por el observante que no tengan un sustento técnico valido y objetivo, estarían encaminadas a favorecer los intereses particulares del mismo; más aun pretendiendo plantear acoger manuales y normas que no le son aplicables al concursos de méritos que nos encontramos adelantando; por cuanto como lo recomienda el observante, se debe aplicar la "*Guía para Procesos de Contratación de obra pública*", de la Agencia Colombia Compra Eficiente, al margen que nos encontramos buscando adjudicar un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, y estableciendo criterios de contratos de otra naturaleza al observar erróneamente:

> *"Finalmente, la Entidades Estatales deben abstenerse de ponderar* ***como calidad de la obra*** *los siguientes criterios: (...)"*

Es así que al no distinguir el propio proceso que se encuentra observando, las recomendaciones planteadas se descontextualizan en lo que respecta su aplicabilidad, esto en virtud a que la esencia de un concurso de méritos es darles preponderancia a las condiciones técnicas de los oferentes, y las de su equipo de trabajo, muy distinto a las de una licitación pública o una selección abreviada

Bajo este rasero de entendimiento, se determina que no es de recibo la observación, teniendo en cuenta que los perfiles establecidos para el equipo de trabajo se acompasan a las condiciones técnicas de desarrollo y ejecución del proyecto; advirtiendo que se torna imposible en un concurso de méritos fijar que los soportes del equipo de trabajo sean entregados por el proponente adjudicatario al momento de celebrar el contrato, por cuanto estos criterios son necesarios constatarlos y evaluarlos en la etapa precontractual, erigiéndose como los de mayor preponderancia tal y como lo determina el estatuto general de contratación pública, en la norma previamente transcrita.

Por otra parte, y con base en su formal solicitud, la Entidad se permite aclarar que, al no haberse disgregado dentro del presupuesto, un porcentaje de dedicación distinto al 100% del personal exigido, debe considerarse que dicho personal debe cumplir con una dedicación exclusiva al contrato que nos ocupa.

Con lo anterior, se aclara en forma expresa que, la totalidad del personal relacionado dentro del presupuesto oficial debe ostentar una dedicación equivalente al 100%.

OBSERVACION No. 5:

- **FACTOR MULTIPLICADOR 2.19**

PETICION: Solicito se revise y se sustente ese valor de 2.19 esta exageradamente alto para la complejidad de la interventoria, pese a que el factor multiplicador no está mencionado

Celular 323 293 43 94 - constructoresd@gmail.com - Cr 8 13 22 B/ Olimpico - Mocoa Putumayo

SERVICIOS, INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT. 846003618-4

en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que regula el contenido del estudio del sector, a criterio de esta Agencia las Entidades Estatales no están exentas de incluir en los estudios previos, la razón por la cual determinaron la viabilidad de usar tal metodología para estimar el valor del contrato, así, como el de establecer las reglas para su aplicación con el propósito de dar a conocer los aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de configurar las ofertas. A partir de tales reglas, la entidad podrá exigir el desglose de determinados factores imputables a costos directos de cierta forma, realizar una tasación del factor multiplicador, y en general, establecer parámetros que garanticen el desarrollo de principios de la función administrativa y de la gestión fiscal: Asi las cosas solicito se **JUSTIFIQUE DE MANERA CLARA Y DETALLADA TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE EL VALOR DEL 25% HONORARIOS UTILIDAD DEL CONSULTOR Y COSTOS NO PREVISTOS; OTRO FACTOR DE RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS DE REPRESENTACION CUAL ES EL OBJETO QUE GUARDA LA RELACION DE ESE COSTO DEL 2%.**

- **LOGÍSTICA GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.**

PETICIÓN: Solicito se revise se sustente **Y SE DESGLOSE ESOS VALORES DE 13 Y 14 MILLONES DE ALQUILER DE CAMIONETAS** esta exageradamente alto para la complejidad de la interventoría, **ADEMÁS SOLICITO SE DESGLOSE EL COSTO DEL 11.5% POR CONCEPTO DE GASTOS LEGALES**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a la su observación le aclaramos que el porcentaje de dedicación es del 100%, favor remitirse a respuesta de observación No. 16.

Referente al factor multiplicador, una vez revisado por el comité estructurador y evaluador estudia que el valor que determina (2.19) es acorde a procesos y contratos de la misma naturaleza y se encuentra en el rango de valores mínimos y máximos por lo cual la Secretaría de Educación Departamental no encuentra sobre costos en el desglose de su estructuración.

Respecto al porcentaje atribuible al 25% honorarios (utilidad del consultor y costos no previstos), se desglosa asignando el 20% que es la utilidad del consultor, el 5% se asigna a los imprevistos.

Referente a la logística de desplazamiento se aclara que el valor de los alquileres de los vehículos de desplazamientos es a todo costo donde incluyen valores de alquiler, conductores, mantenimientos, documentación vigente, impuestos, combustible, en ese sentido la Secretaría de Educación Departamental le recomienda remitirse a la revisión del estudio de mercado lo cual dentro de las cotizaciones están los valores promedios solicitados a empresas con objeto social y actividad económica acorde al objeto del presente proceso.

Con relación a la solicitud de desagregar el numeral 4.2 relaciones públicas y Gastos de representación relacionado en el factor multiplicador me permito manifestar que este hace referencia a los gastos que debe asumir el contratista con relación a formación del personal de apoyo en los siguientes temas:

1. Curso básico de primeros auxilios
2. Mecánica básica
3. Manejo defensivo
4. Normas de transito

OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION
ANDRES FERNANDEZ	19/01/2024 09:52 PM

Las observaciones referidas serán analizadas y contestadas a continuación, en caso de ser aceptada de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizará los cambios pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1.:

• Con relación al Equipo de Trabajo habilitante, solicitamos amablemente a la entidad modificar la cantidad de hojas de vida a presentar con la oferta, exigiendo únicamente las de los 7 profesionales que serán objeto de puntuación, lo anterior con el fin de facilitar la evaluación de las mismas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación por parte de la Entidad, esto en virtud a que los perfiles solicitados del personal que se ocupara de la ejecución del contrato, son requisitos mínimos tendientes a garantizar la idoneidad del mismo, aspecto que integra la capacidad técnica que ostenta el proponente, y se deben evaluar como un criterio habilitante para cada una de las propuestas presentadas.

Así mismo, bajo el criterio de darle preponderancia a la calidad en la ejecución del contrato, se busca otorgar un puntaje a los proponentes que relacionen un personal con unas mejores condiciones de formación y/o experiencia dos aspectos distintos pero que de igual manera requieren generar el requerimiento, por cuanto es necesario verificar aspectos habilitantes dentro de la oferta en procura de garantizar como se estableció previamente velando por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, así como los precitados aspectos que otorgan puntaje, en mejora de condiciones técnicas de calidad.

OBSERVACION No 2:

- **De acuerdo a la revisión de la asignación de los criterios ponderables, se solicita a la entidad ajustar el puntaje por el concepto de experiencia adicional, por cuanto el numero de certificaciones adicionales corresponde a un total de 500 puntos y no 495 como lo señala:**

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que cuente con experiencia en interventoría a proyectos, programas o contratos relacionados con el servicio de transporte, se le otorgarán los siguientes puntajes: Por cada certificación de experiencia adicional a la experiencia general exigida se le otorgará 125 puntos hasta un máximo de: **495 puntos**	495
Quien no presente certificaciones de experiencia adicional no se le otorgará puntaje	0
TOTAL	**495**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por parte del observante, por parte de la Entidad, es necesario aclarar que por error de digitación se suscribió un total de 125 puntos siendo lo correcto 165 para un total de 495 puntos, en el criterio ponderable por concepto de experiencia adicional, el cual quedará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que cuente con experiencia en interventoría a proyectos, programas o contratos relacionados con el servicio de transporte, se le otorgarán los siguientes puntajes: Por cada certificación de experiencia adicional a la experiencia general exigida se le otorgará 165 puntos hasta un máximo de: **495 puntos**	495
Quien no presente certificaciones de experiencia adicional no se le otorgará puntaje	0
TOTAL	**495**

OBSERVACION No. 3:

• Respecto a la asignación de puntos de experiencia y Formación Adicional del Equipo de Trabajo, solicitamos aclarar la asignación de 90 puntos, por cuanto entendemos que con el cumplimiento de un solo título de posgrado adicional se asignara la totalidad de 90 puntos:

El proponente que presente dentro de su equipo mínimo requerido, experiencia especifica del Director de la Interventoría, como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar, se le otorgarán los siguientes puntajes: Al menos tres (03) contratos como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte: **100 puntos** Al menos dos (02) contrato como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte: **50 puntos** Al menos un (01) contrato como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte:**30 puntos**	**100**
Se asignará un puntaje máximo hasta de NOVENTA (90) puntos, por la acreditación de formación profesional a nivel de posgrado, especialización y/o maestría en alta gerencia, gerencia de proyectos o automatización de procesos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:	**90**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto del presente punto y en atención a la observación presentada por parte del futuro proponente, la Entidad se permite aclarar el item solicitado respecto de la formación adicional del equipo de trabajo, quedando de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo requerido, experiencia especifica como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar, se le otorgarán los siguientes puntajes: Al menos siete (07) personas de las presentadas como equipo mínimo requerido que cuenten con experiencia especifica como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar: **200 puntos** Al menos cinco (05) personas de las presentadas como equipo mínimo requerido que cuenten con experiencia especifica como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar: **100 puntos** Al menos dos (02) personas de las presentadas como equipo mínimo requerido que cuenten con experiencia especifica como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar: **50 puntos**	**200**
El proponente que presente dentro de su equipo mínimo requerido, experiencia especifica del Director de la Interventoría, como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte escolar, se le otorgarán los siguientes puntajes: Al menos tres (03) contratos como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte: **100 puntos**	**100**

Al menos dos (02) contrato como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte: **50 puntos** Al menos un (01) contrato como parte de equipo de Interventoría y/o Supervisión a proyectos, programas o contratos de transporte:**30 puntos**	
Se asignará un puntaje máximo hasta de NOVENTA (90) puntos, por la acreditación de formación profesional a nivel de posgrado, especialización y/o maestría en alta gerencia, gerencia de proyectos o automatización de procesos. **90 puntos**	**90**
TOTAL	**390**

OBSERVACION No. 4:

• En relación a la oferta económica, solicitamos aclarar si los valores estimados por la entidad son fijos o se puede pueden modificar en la plataforma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

5.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará sobre el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión del Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

De acuerdo a lo consignado en el pliego de condiciones, respecto de la presente observación presenta por parte del futuro proponente, es menester hacer claridad que cada uno de los ítems son susceptibles de modificación siempre y cuando no superen el valor estipulado en cada uno de ellos en el presupuesto oficial, siendo esta una de las causales de rechazo.

OBSERVACION No. 5:

• Solicitamos ajustar el cronograma del proceso, por cuanto los tiempos de respuestas a las observaciones y presentación de la oferta no permiten estructurar de forma adecuada los documentos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad con los argumentos expuestos por el observante, en primer lugar es preciso advertir que el proyecto de pliego de condiciones es un borrador de un documento que permite darle publicidad a las exigencias para participar, las cuales posteriormente se consolidaran en un documento definitivo, incluso no obligan a la entidad a darle apertura formal a dicha convocatoria, no tienen un trato distinto las fechas previstas dentro de su cronograma, las cuales se tienen como fechas tentativas y susceptibles de modificación, en términos de la Ley 1150 de 2007:

> ***"ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.*** *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> *La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*
>
> *(...)"*

Por otra parte, se acepta la sugerencia del observante advirtiendo que los plazos de las etapas a surtirse con posterioridad a la publicación del pliego de condiciones definitivo, corresponderán a términos que se sujetaran estrictamente a los fijados en las normas que rigen y reglamentan el proceso de selección, buscando garantizar siempre la libre concurrencia de oferentes, aclarando que, hasta la fecha, se estructuró las etapas ya desarrolladas con apego a los plazos legales.

OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION
ABRA S.A.S	19/01/2024 09:52 PM

Las observaciones referidas serán analizadas y contestadas a continuación, en caso de ser aceptada de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizará los cambios pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1.:

Observación 1:

Se solicita a la entidad con el fin de garantizar la ejecución en el tiempo oportuno el cual es ajustado (8 meses) y el flujo de caja necesario para correcta ejecución del proyecto en el tiempo establecido y las dificultades que tienen los procesos en documentales y trámites administrativos establecidos por la supervisión en la Gobernación del Putumayo para la realización de giros se dé un anticipo al contratista del 50% ya que el éxito de estos proyectos depende del flujo de caja para garantizar la ejecución de los mismos, es importante de manera respetuosa y con la experticia que hemos adquirido en la ejecución en esta clase de Contratos que se hace necesario un flujo de caja, sin dejar de lado que se debe realizar la vigilancia del proyecto en los 13 Municipios del Departamento, y así lograr una buena ejecución y evitar inconvenientes en la ejecución de este tipo de proyectos.

Sobra advertir que si bien es cierto la empresa cuenta con los recursos suficientes, pero por la cantidad de trámites administrativos y teniendo en cuenta que la mayoría de recursos son para nómina de personal es de buen Gobierno tener flujo de caja en esta clase de proyectos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la presente observación y teniendo en cuenta la normativa mencionada por el observante al respecto, es menester mencionar que, teniendo en cuenta que es potestad de la Entidad establecer las condiciones contractuales en las diferentes relaciones contractuales y procesos de selección siempre y cuando, no vayan en contravía de la normativa contractual vigente, **NO** se acepta la observación, y por el contrario se mantiene el porcentaje del valor a entregar como anticipo correspondiente al 30% del valor del presupuesto oficial, esto, con el fin único que tiene la Entidad de salvaguardar los fines de la cabal ejecución que se persigue con el presente proceso de selección.

OBSERVACION No 2 Y 3:

Observación 2:

Relacionada con la forma de pago se solicita que el giro de los recursos sea a nombre del contratista y no del contrato puesto que esto generaría un trámite administrativo más innecesario y gastos extras en los Bancos.

Al realizar el trámite en el banco para apertura de cuenta se necesita una serie de documentos que generan tiempo y desgaste administrativo adicional.

Observación 3:

Respecto a las actas parciales están se cancelen hasta el 90 % no tiene sentido desfinanciar el contrato, como se ha mencionado el contrato necesita de flujo de caja, la mayoría de los recursos son para pago de nómina incluida su seguridad social.

La obligación principal del empleador en un contrato de trabajo es pagar la remuneración al trabajador. A partir de esta, se derivan otras obligaciones establecidas en la ley laboral en forma de devengos y deducciones al trabajador, que constituyen lo que se conoce con el nombre de nómina.

El salario no es solo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa y onerosa del servicio, y que ingresa a su patrimonio a título oneroso, sin distinción del nombre que se le asigne (artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de darle respuesta a las observaciones 2 y 3 realizadas por parte del futuro proponente, es necesario mencionar que, la forma de pago en pliegos definitivos quedará estipulada de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO.

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará a título de anticipo, un 30% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. El anticipo, será desembolsado por el Departamento a la cuenta Bancaria que proporcione el contratista la cual deberá encontrarse destinada exclusivamente a la administración de los recursos entregados en calidad de anticipo.

En el evento que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada deberá ser reintegrada al Departamento. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de contrato.

Para este desembolso deberán cumplirse los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), de legalización (Registro presupuestal) y de ejecución (Firma del acta de inicio,) de manera paralela al inicio en la prestación del servicio, para el trámite del anticipo se debe realizar la celebración de p rimer comité técnico, entrega por el contratista del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación por parte del interventor externo y/o supervisor y comunicación de la cuenta para desembolso, la cual debe corresponder al contratista. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro r equisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado deduciendo el porcentaje del valor entregado en calidad de anticipo, en cada uno de los pagos parciales hasta consolidarse el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución t otal avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, mas los requisitos que exija el supervisor.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte d e la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención (Si aplica).

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

Factura expedida
Informes técnicos de interventoría
Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fi scal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes docu mentos:

Copia del Acta de Inicio
Copia Pólizas aprobadas
Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
Copia cédula representante legal.
Copia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor info rmará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello

derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCION
YEIMI TATIANA BEDOYA MARTINEZ	19/01/2024 10:53 PM

Las observaciones referidas serán analizadas y contestadas a continuación, en caso de ser aceptada de forma parcial o total, la Gobernación del Putumayo realizará los cambios pertinentes al pliego de condiciones definitivo del presente proceso en caso de ser necesario.

OBSERVACION No. 1.:

Respetuosamente solicitamos que se modifique el pago mediante actas parciales hasta un 90%, puesto que no tiene sentido el pago tan solo hasta el 60%, entendiéndose el anticipo como un pago que se amortiza gradualmente mediante actas parciales y no se puede tomar este valor como un porcentaje ya pagado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 denominado forma de pago del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se aclaran los siguientes aspectos: (i) se otorgará un anticipo al contratista equivalente al 30% del valor total del contrato, (ii) seguidamente se cancelaran actas parciales mensuales, hasta llegar a un 90% de porcentaje de ejecución económica del contrato y (iii) el saldo restante del contrato, es decir, el 10% del valor del mismo se cancelara una vez se logre su recibo total a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Así las cosas, en el pliego de condiciones definitivo, se ajustará el numeral referente a la forma de pago, quedando de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO.

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará a título de anticipo, un 30% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. El anticipo, será desembolsado por el Departamento a la cuenta Bancaria que proporcione el contratista la cual deberá encontrarse destinada exclusivamente a la administración de los recursos entregados en calidad de anticipo.

En el evento que el contratista no alcanzare a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada deberá ser reintegrada al Departamento. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de contrato.

Para este desembolso deberán cumplirse los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), de legalización (Registro presupuestal) y de ejecución (Firma del acta de inicio,) de manera paralela al inicio en la prestación del servicio, para el trámite del anticipo se debe realizar la celebración de primer comité técnico, entrega por el contratista del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación por parte del interventor externo y/o supervisor y comunicación de la cuenta para desembolso, la cual debe corresponder al contratista. No obstante, lo anterior, si a

criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado deduciendo el porcentaje del valor entregado en calidad de anticipo, en cada uno de los pagos parciales hasta consolidarse el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del Departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y la acreditación del pago de seguridad social de los profesionales que conforman el equipo de trabajo (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio de interventoría. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención (Si aplica).

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

Factura expedida
Informes técnicos de interventoría

Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Adicionalmente para el primer pago y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

Copia del Acta de Inicio
Copia Pólizas aprobadas
Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
Copia cédula representante legal.
Copia del NIT

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

CARLOS CAMACHO QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
con Delegación de funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 324 del 19 de agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

PROYECTÓ: Juliana Chamorro Rodríguez – Profesional de apoyo OCD
REVISÓ: Mauricio Jiménez Dueñas – Profesional Esp. OCD
REVISÓ: William Diaz Chamorro - Jefe oficina contratación Dptal